



DECRETO N° 1500

NEUQUÉN, 09 DIC 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 3030-F-03 y adjunto SGC N° 8580-F-03 originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor **FERNÁNDEZ JORGE ALBERTO**, con el patrocinio letrado de la **Dra. GABRIELA BEATRIZ LAVILLA**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, interpone formal reclamo administrativo en los términos del Artículo 183º) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1284, solicitando su reincorporación y se proceda a abonar los salarios caídos desde el cese, más los intereses correspondientes;


Que el reclamante hace una reseña de sus antecedentes laborales y agrega que se desempeñó como personal contratado desde el año 1996 en forma ininterrumpida, totalizando una prestación de servicios de 3 años, 8 meses y 08 días;

Que corre agregada documentación inherente al tema en cuestión;

Que por Dictamen N° 636/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no es procedente la reincorporación del señor **FERNÁNDEZ JORGE ALBERTO**, en virtud de las consideraciones que a continuación se detallan;

Que el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén es única y exclusivamente por concurso, tal lo prevé el Artículo 4º) del Escalafón del Personal Municipal, debiendo cumplir además con las estipulaciones previstas en el Capítulo II del Estatuto del Personal Municipal;

Que por su parte, la Ordenanza N° 9021 establece en sus considerandos: "Que el término delimitar que se expresa en la Carta Orgánica está entendido en su doble acepción como diferenciación de dos tipos de agentes públicos, los que corresponden a planta permanente y los de planta política, y en segundo lugar, la delimitación límite, aplicable sólo a la planta permanente cuyas posibilidades pueden llegar hasta el cargo de Director General; no le pone límites como es de suponer, a la planta política, ya que su conformación responde más plenamente al modelo de gobierno y

  
MARÍA LUISA CORDERA  
Directora Municipal de Despacho  
Gco. Asst. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



gestión que se pone en vigencia en cada nueva administración posibilitando así la gobernabilidad de las políticas y las acciones a nivel operativo. De esta manera se posibilita la designación del personal de planta política desde sus cargos menores hasta los máximos niveles de conducción intermedia, incluyendo obviamente al mismo gabinete, caracterizados por su condición de no estabilidad." En su parte dispositiva, dicha Ordenanza establece en su Artículo 1º): aprobar la Estructura Orgánica Funcional y Manual de Misiones y Funciones formulado por el Órgano Ejecutivo Municipal como estructura de transición, para que durante el proceso de normalización, se determinen progresivamente las diferentes unidades orgánicas definitivas. Luego, en su Artículo 2º), dispone que el personal designado en planta política no deberá superar el 15% del 1% total establecido en el Artículo 134º) de la Carta Orgánica Municipal, exceptuando al personal contratado transitoriamente para actividades específicas;

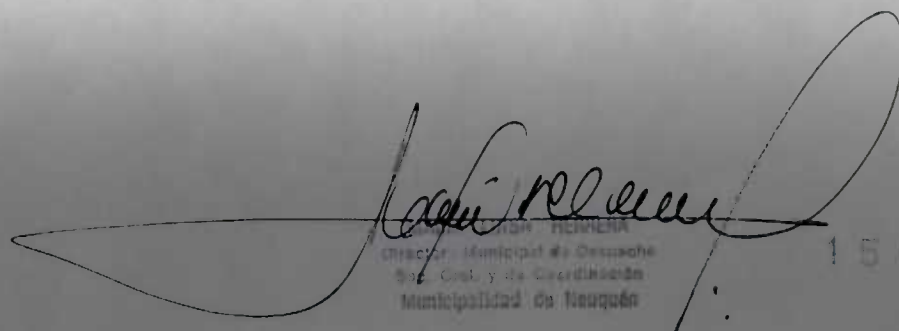
Que la Ordenanza antes referida transparenta la realidad de omisiones del Estatuto ante la ausencia de distinguir al personal que se designa, ya sea como político o contratado para la gestión y que toda gestión trae a su gobierno, diferenciándolo del personal de planta permanente y en resguardo de la carrera administrativa;

Que por otra parte, en lo que respecta a la relación de empleo, es evidente que en las designaciones políticas y contrataciones, la voluntad administrativa de no darle estabilidad al actor surge claramente, ya que la relación perduraba por la gestión de gobierno que realizó la designación, y esto era de pleno conocimiento por el reclamante;

Que entonces, más que el supuesto derecho particular se encuentran en juego dos principios constitucionales, a saber: la legalidad y la igualdad. Acceder a la violación de estas normas o principios, no es más que fomentar la práctica del favoritismo político, que en definitiva es lo que nuestra Constitución pretende evitar. De lo contrario, la planta permanente en cada gestión se incrementaría enormemente llegando a destinar los recursos municipales casi exclusivamente para el pago de haberes, excluyendo toda posibilidad de retribuir los aportes de los contribuyentes en obras y servicios públicos;

Que también se destaca que las designaciones políticas o contrataciones ad-hoc no son actos prohibidos o ilegales, y que el hecho de que se desempeñen tareas habituales o el mero transcurso del tiempo, no hace que se adquiera el derecho a la estabilidad, al menos en nuestro régimen jurídico;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos destaca que ya se expidió en un reclamo administrativo anterior de similares características

  
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESPACHO  
SIST. CONT. Y DE COORDINACIÓN  
Municipalidad de Neuquén

150003

interpuesto por el señor **FERNÁNDEZ JORGE ALBERTO** y atento a que el mismo no ha alegado ningún hecho nuevo que haga cambiar de opinión a esa Asesoría, es que ratifica en todos sus términos lo expuesto en el Dictamen N° 246/03 obrante a fs. 29/31 del Expediente N° SGC 3030-F-03 (Decreto N° 0629/03);

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, es opinión de esa Asesoría Legal que el reclamo administrativo interpuesto por el señor **FERNÁNDEZ JORGE ALBERTO** es improcedente y debe rechazarse por las razones anteriormente mencionadas; debiendo dictarse la norma legal correspondiente;

Que por Informe N° 882/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el señor **FERNÁNDEZ JORGE ALBERTO**, D.N.I. N° 12.196.611, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 636/03;

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto, en los términos del Artículo 183º) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1284, por el señor **FERNÁNDEZ JORGE ALBERTO**, D.N.I. N° 12.196.611, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 636/03; de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 882/03).-

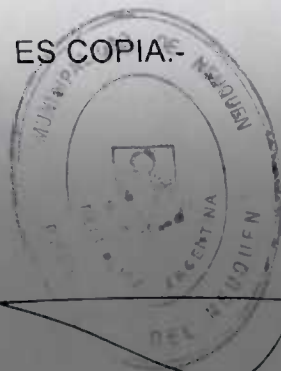
**Artículo 2º) REMITIR** las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a los efectos de notificar del presente Decreto a la **Dra. GABRIELA BEATRIZ LAVILLA** en el carácter de patrocinante del señor **FERNÁNDEZ JORGE ALBERTO**.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación a cargo de la Secretaría Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
HD.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
GALLO.-



Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gen. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

15/00/03  
Municipalidad de Neuquén  
12 / 03